



Ministerio de la
**NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA**



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**



Municipalidad de Asunción

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de mayo del año 2020, por una parte, el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**, representado en este acto por el Señor Ministro Dr. JULIO DANIEL MAZZOLENI, fijando domicilio en las calles Petrossi y Brasil de la ciudad de Asunción, denominado en adelante **MSPBS**; y por la otra, la **Municipalidad de Asunción**, representada en este acto por su Intendente, el Ing. ÓSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ, y acompañado por el Secretario General Lic. JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, fijando ambos domicilio en Avenida Mariscal López N° 5556 casi Capitán Bueno de la Ciudad de Asunción, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y el **Ministerio de la Niñez y la Adolescencia**, en adelante el **MINNA**, representado en este acto por la Señora Ministra TERESA MARTÍNEZ ACOSTA, fijando domicilio en la calle Eduardo Víctor Haedo esquina 14 de mayo de la ciudad de Asunción; y en conjunto denominada las "**PARTES**", quienes suscriben el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto coadyuvar con la mitigación de la expansión del coronavirus (Covid-19) en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Presidencial N° 3456/2020 y la Resolución SG N° 166 de fecha 11 de abril de 2020, dictada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a los efectos de llevar adelante el proyecto de "*Albergues*" para aislamiento y/o cuarentena, como una Estrategia de Asistencia Extra Hospitalaria complementaria, conforme a los lineamientos del Protocolo de Orientación aprobado por Resolución S.G. N° 212 del 09 de mayo de 2020.-----

SEGUNDA: El **MSPBS**, en el marco del presente convenio, pone a disposición las instalaciones del Centro de Bienestar de la Infancia y la Familia (CEBINFA) "*Santa Teresita*" ubicado en la Avenida Eusebio Ayala casi Choferes del Chaco de la Ciudad de Asunción, para ser utilizado como albergue, a los efectos de que niñas, niños y adolescentes no acompañados de un adulto referente y mujeres gestantes o con hijas, hijos menores de edad, cumplan medidas de aislamiento y/o cuarentena en el citado establecimiento, conforme al protocolo de orientación aprobado.-----

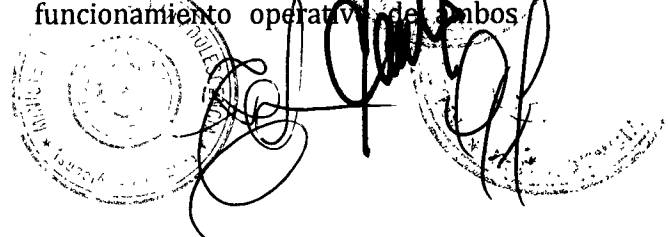
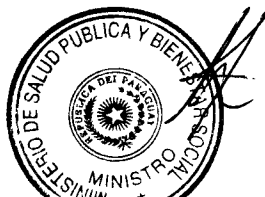
TERCERA: La **MUNICIPALIDAD**, en el marco del presente convenio, pone a disposición las instalaciones del "*Albergue para Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar*", para ser utilizado como albergue, a los efectos de que niñas, niños y mujeres, en situación de vulnerabilidad cumplan medidas de aislamiento y/o cuarentena en el citado establecimiento, conforme al protocolo de orientación aprobado. Se anexa inventario del estado general del inmueble.-----

CUARTA: El **MSPBS**, en el marco del presente convenio se compromete para con ambos albergues, a dotar de una brigada de profesionales sanitarios encargados de la atención de las personas albergadas en los citados lugares; así como de personal administrativo y de seguridad para el correcto funcionamiento de los mismos.

Asimismo, se compromete a designar a un funcionario como punto focal que actuará como nexo para la comunicación entre las partes.

QUINTA: El **MINNA**, en el marco del presente convenio se compromete para con ambos albergues a:

1. Proveer de insumos suficientes para la elaboración de alimentos para los albergados, hasta tanto el MSPBS cuente con la provisión corriente desde su presupuesto, así como de insumos de limpieza necesarios para el efecto;
2. Designar a dos funcionarias para el área de cocina que serán responsables de la elaboración de los alimentos (*desayuno, almuerzo, merienda y cena*) para los albergados;
3. Designar a un punto focal como responsable del funcionamiento operativo de ambos Albergues;



4. Brindar todo el apoyo institucional necesario para el cumplimiento del objetivo del presente convenio;

Asimismo, se compromete con la provisión temporal: camas, colchones y equipamiento electrodoméstico necesario para el funcionamiento óptimo del albergue ubicado en el Centro de Bienestar de la Infancia y la Familia (CEBINFA) "Santa Teresita".-----

SEXTA: La MUNICIPALIDAD, en el marco del presente convenio se compromete a:

- 1) Ceder las instalaciones y el predio del "Albergue para Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar", y enseres detallados en el Inventario que forma parte de este Convenio como Anexo;
- 2) Designar un funcionario municipal del Área Social para la supervisión del uso del Albergue;
- 3) Al pago de los servicios básicos (agua, luz, etc.);
- 4) Retirar los residuos comunes generados, de lunes a sábado;
- 5) Designar a un funcionario como punto focal que actuará como nexo para la comunicación entre las partes.

SÉPTIMA: Las PARTES, asumen el compromiso de guardar la confidencialidad de la ubicación del "Albergue para Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar", en consideración a lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 547/15 del 20 de agosto de 2015. La citada disposición, forma parte anexa del presente convenio.-----

OCTAVA: Las Partes firmantes del presente convenio declaran que mantendrán su independencia institucional en cuanto al manejo de los recursos humanos designados para apoyar el Proyecto "Albergues", en caso de existir inconvenientes, estas deberán ser comunicadas a través de los respectivos puntos focales.-----

NOVENA: Los puntos focales designados por las Partes, deberán informar de la situación de las personas albergadas en forma semanal a sus respectivas autoridades, a los efectos de dar un seguimiento de la situación de las mismas.-----

DÉCIMA: El presente convenio estará vigente por un período de 90 días o bien mientras dure la Emergencia Sanitaria y tendrá validez jurídica una vez aprobado por el Legislativo Municipal, de conformidad a la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" Artículo 36 inciso f. -----

DÉCIMA PRIMERA: El presente documento podrá ser modificado o ampliado por las partes de común acuerdo, a través de Adendas que pasarán a formar parte integral de este acuerdo. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente documento.-----



[Signature]
Dr. Julio Mazzoleni
Ministro

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



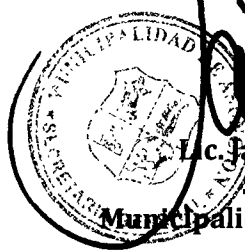
[Signature]
Ing. Oscar Andrés Rodríguez Quiñónez
Intendente Municipal

Municipalidad de la Ciudad de Asunción



[Signature]
Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra

Ministerio de la Niñez y la Adolescencia



[Signature]
Lc. Javier Candia Fernández
Secretario General

Municipalidad de la Ciudad de Asunción